



**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

RECURRENTE

SUJETO OBLIGADO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE
SERVICIOS LEGALES

EXPEDIENTE: RR.IP.1950/2018

INFODF/DAJ/SCR/ 356 /2019

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2019

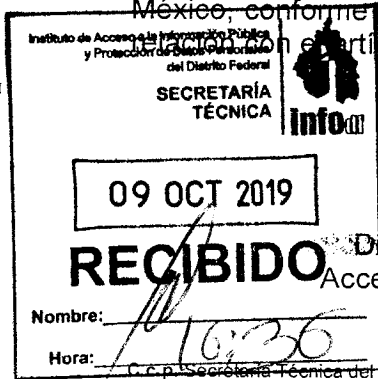


HECTOR VILLEGAS SANDOVAL
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES
Presente.

Hago referencia al acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del recurso de revisión RR.IP.1950/2018, en el cual se determinó el incumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, por parte del Sujeto Obligado, en el expediente que al rubro se cita.

Al respecto, con fundamento en la fracción II, del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remito a usted copia simple del mismo, a efecto de que en el ámbito de su competencia **ordene el cumplimiento del fallo definitivo**, en un plazo que no exceda de **cinco días** contados a partir de la recepción del presente de conformidad con el artículo 230 de la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que persista el incumplimiento, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 259 y segundo párrafo del artículo 267 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme al título noveno, medidas de apremio, sanciones o acciones procedentes, en el artículo tercero y octavo transitorios del mismo ordenamiento legal.



Atentamente,

LCDA. YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ

Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado. Presente.

GA/JLCP/R

